



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

03351

RESOLUCION: 00074

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-LIGA DEPORTIVA ALBERTO CHAKALI, con su domicilio en la calle Los Obreros, No. 23, La Agustina, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2015.

2.-RED LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO RELCOOP, con su domicilio en la Ave. Paseo de los Médicos No. 42, La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2015.

3.-FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA PARA LOS DOMINICANOS EN EL INTERIOR FUNDACODI, con su domicilio en la Ave. San Martin No.28, Suite 201, Don Bosco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 05 de febrero del 2015.

4.-FUNDACION INES PATRICIA, con su domicilio en la calle Polibio Díaz No. 8, Evaristo Morales, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 02 de julio del 2015.

5.-FUNDACION MARIA G MARIA., con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero, No. 421, Plaza Dominica, Suite 3 A 3, El Millón, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 23 de julio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION DOMINICANA PARA LA NIÑEZ Y EL DESARROLLO (FUDONIDE), incorporada mediante Decreto No. 365-98, de fecha 05 de octubre del año 1998, con su domicilio en la en la Ave. J.F. Kennedy, Esq. Ortega y Gassette, Plaza Metropolitana, Suite No. 306, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre del 2015.

2.-FUNDACION DOMINICANA DE CLUBES POR EL PORVENIR, incorporada mediante Decreto No. 375-99, de fecha 25 de agosto del año 1999, con su domicilio en la en la calle Paraguay No. 1, Esq. Quinto Centenario, Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

03351

00074

3.- FEDERACION DOMINICANA DE CLUBES, FEDOCLUBES, incorporada mediante Decreto No. 375-99, de fecha 25 de agosto del año 1999, con su domicilio en la en la calle Marco Adon, Esq. Paraguay, casa de los Clubes en el sector de Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre del 2015.

4.- ROTARY CLUB DE SANTO DOMINGO, incorporada mediante Decreto No.1434, de fecha 15 de octubre del año 1943, con su domicilio en la en la calle Leopoldo Navarro, Esq. San Francisco de Macorís, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de agosto del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de octubre del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

MINISTERIO PÚBLICO	Secre CORRESP
Fecha: 1/11	
Hora: 11	
Firma: [Firma]	

03351

RESOLUCIÓN NO. 00074

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:

